



CONTRATO No. 119-2015

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la ESPOL, representada por el Ing. Sergio Flores Macías en su calidad de Rector, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra parte al Sr. Jose David Bajaña Barzola., a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, y 25 y 26 de su Reglamento General - RGLOSNC–, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la contratación de bienes como Subasta Inversa Electrónica para la **"ADQUISICION DE MICROSCOPIOS PETROGRAFICOS PARA EL LABORATORIO DE PETROGRAFIA Y LAMINAS DELGADAS DE LA FICT-ESPOL"**
- 1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la Delegada de la Máxima Autoridad de la ESPOL resolvió acogerse aprobar el pliego de Subasta Inversa Electrónica SIE-ESPOL-072-2015 y aprobar el pliego para la contratación de bienes para la **"ADQUISICION DE MICROSCOPIOS PETROGRAFICOS PARA EL LABORATORIO DE PETROGRAFIA Y LAMINAS DELGADAS DE LA FRICT-ESPOL"**.
- 1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos la **partida presupuestaria 840104 "Máquinas y Equipos"(Bienes de larga duración)** según **certificación presupuestaria No 3880 del 10 de septiembre de 2015**, emitida por la Econ. Ana Carchi P., Gerente Financiera, por la totalidad de la contratación incluyéndose el IVA.
- 1.4 Se realizó la respectiva convocatoria el 12 de octubre de 2015, a través del Portal Institucional.
- 1.5 Con fecha 27 de Octubre del 2015, se realizó la puja siendo el seleccionado ganador el Sr Jose David Bajaña Barzola.
- 1.6 Luego del proceso correspondiente, la Dra. Elizabeth Peña Carpio, en su calidad de Delegada de la Máxima Autoridad de la ESPOL, mediante resolución de adjudicación SIE-ESPOL-072-2015 del 27 de octubre del 2015 adjudicó la **" ADQUISICION DE MICROSCOPIOS PETROGRAFICOS PARA EL LABORATORIO DE PETROGRAFIA Y LAMINAS DELGADAS DE LA FICT-ESPOL"** al oferente Sr. Jose David Bajaña Barzola.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

- 2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:
 - a) Las Condiciones Generales del Pliego incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.



- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) Las certificaciones que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El CONTRATISTA se obliga con la CONTRATANTE a suministrar, instalar, entregar y prestar de manera eficaz los bienes objeto de este contrato, esto es la **"ADQUISICION DE MICROSCOPIOS PETROGRAFICOS PARA EL LABORATORIO DE PETROGRAFIA Y LAMINAS DELGADAS DE LA FRIC-ESPOL"** según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte:

No.	Atributo o nombre del ítem	Características, requisitos funcionales o tecnológicos	Cantidad	Unidad
1	MICROSCOPIO BINOCULAR	• Binocular Head en 45°, 360° • Ocular Legible Ocular WF X 10 con escala de retículo • Objetivo Colar • Objetivo acromático libre 4x10x40xrévolver hacia cuádruple revólver analizador • Fijo analizador, correderas de entrada/salida del camino óptico • Optical compensador • Slip rojo pimienta clase • 1/4 Slip rotatorio Etapa ronda • Diámetro 135mm, 360° en 1° Incrementos rotativos y Postgrado, Resolución Mínima 6'when usando venire escala centro condensador ajustable • Abbe condensador con diafragma iris y filtrar centrándose • coaxial grueso y ajuste fino, cadena de 28mm, división de bellas 0.002 polarize • 0°-90 ° giratorio situado en la cima de la iluminación colector 6V/20W lámpara halógena, brillo ajustable	6	U

CLÁUSULA CUARTA.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará a la CONTRATISTA, es de **USD \$ 9,800.00 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS) MÁS IVA**, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA, valor que se desglosa como se indica a continuación:



ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	Microscopio Binocular	6	1,633.33	9800,00
			SUBTOTAL	9800,00
			IVA	1,176.00
			TOTAL	10,976.00

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO

5.1 Pago contra entrega del 100% contra entrega recepción del servicio, previo al informe favorable del administrador del contrato, suscripción del Acta de Entrega Recepción Definitiva suscrita por la comisión de recepción de conformidad con el Artículo 124 del RGLOSNCP.

CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS

6.1 Por la naturaleza de este contrato no se presentan garantías

6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del RGLOSNCP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO

7.1 El plazo para la entrega del objeto de este contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de **90 días calendarios contados a partir de la suscripción del contrato.**

CLÁUSULA OCTAVA.- MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales, esto es en la entrega de los bienes o en el caso de incumplimiento de cláusulas del presente contrato por parte del contratista, se aplicará la multa del 1 por 1000 del valor del contrato.

CLÁUSULA NOVENA.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

9.1 El precio del contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 La CONTRATANTE designa al Ingeniero Washington Guillermo Pincay Musso, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.



10.2 La CONTRATANTE podrá cambiar de Administrador del Contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

10.3 Adicionalmente el Administrador deberá cumplir con lo siguiente:

- Vigilar y responsabilizarse por el fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas del contrato a fin de que la entrega del bien/servicio se ejecute de acuerdo a sus especificaciones técnicas, programas o cronogramas de trabajo, y normas técnicas aplicables.
- Detectar oportunamente errores y/u omisiones del contrato así como imprevisiones técnicas que requieran de acciones correctivas inmediatas que arreglen la situación.
- Verificar oportunamente que el contratista esté proporcionando una buena calidad del bien.
- Evaluación periódica del grado de cumplimiento de los bienes/servicios a entregarse.
- Examinar cuidadosamente los materiales a emplear y controlar su buena calidad.
- Participación en la recepción definitiva del bien/servicio informando sobre la calidad y cantidad de los bienes/servicio entregados y la exactitud de los pagos realizados.
- Conseguir de manera oportuna se den soluciones técnicas a problemas surgidos durante la ejecución del contrato.
- Conseguir que los directivos de la ESPOL se mantengan oportunamente informados de la ejecución del objeto de la contratación y problemas surgidos desde la adjudicación hasta la entrega del bien/servicio (e instalación, si aplicare). Deberá informar sobre el incumplimiento del contrato en el caso de que esto ocurra.
- Dar un visto bueno a las solicitudes de prórroga del CONTRATISTA, a efecto de la aprobación por parte del Rector o su delegado.
- Aplicar las multas y sanciones dispuestas en el contrato.
- El administrador del contrato designado por la CONTRATANTE verificara que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al procedimiento de devengamiento del anticipo o ejecución contractual.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:



- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la CONTRATANTE encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por CONTRATISTA, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 12.1 De existir diferencias entre las partes contratantes no solventadas dentro del proceso de ejecución, podrán utilizar los procesos de mediación o arbitraje, que lleven a solucionar sus diferencias, según amerite el caso.
- 12.2 De surgir controversias en que las partes no concuerden someterlas a los procedimientos de mediación y arbitraje y decidan ir a sede judicial, el procedimiento se lo ventilará ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo # 2 con sede en la ciudad de Guayaquil, aplicando para ello la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Todo lo anterior de conformidad con los Arts. 104 y 105 de la Ley del Sistema Nacional de Compras Públicas LOSNCP y del Art. 160 de su Reglamento.

- 12.3 La legislación aplicable a este Contrato, es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA, renuncia a utilizar la vía diplomática por todo reclamo relacionado con este contrato. Si el CONTRATISTA, incumpliere este compromiso, la CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva las garantías.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

- 13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIO

- 14.1 Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.
- 14.2 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

CONTRATANTE: Km. 30.5 Vía Perimetral, teléfono 2269269, www.espol.edu.ec.

CONTRATISTA: Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Calle Principal: Luque
Número: 2202 Calle Secundaria Tungurahua Código Postal: 090150 Teléfono
Domicilio: 042371189 Correo Electrónico: jbajana2012@hotmail.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- ACEPTACION DE LAS PARTES

- 15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.
- 15.2 Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Guayaquil, a los dieciséis días del mes de noviembre del dos mil quince.

ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL
LITORAL (ESPOL)

Dra. Elizabeth Peña Carpio
Delegada de la Máxima Autoridad

CONTRATISTA

Sr. José David Bajiña Barzola
Ruc: 0900380841001